

*El secretario pone un sello de la fecha aquí cuando se presente el formulario.*

**Solo para información**

**No entregue a la corte**

*El Demandante tiene que llenar los puntos ① y ② solamente.*

**① Demandante**

a. Su nombre completo:

**Solo para información**

Yo soy:  Un familiar del Demandado

Un agente del orden público empleado por  
(nombre de la agencia del orden público):

*Ponga el nombre y la dirección de la corte:*

**Corte Superior de California, Condado de**

b. Su abogado (si tiene uno para este caso):

Nombre: \_\_\_\_\_ No. del Colegio de Abogados: \_\_\_\_\_

Nombre de la firma: \_\_\_\_\_

*El secretario pone el número de caso cuando se presente el formulario.*

**Número de caso:**

**Solo para información**

c. Su dirección (Si tiene abogado, ponga los datos de su abogado. Si no tiene abogado y quiere mantener privada la dirección de su casa, ponga una dirección postal distinta. No es necesario poner su teléfono, fax o email. Agente del orden público: proporcione información sobre la agencia).

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_ Cód. postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de email: \_\_\_\_\_

**② Demandado**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Descripción:

Sexo:  M  F Estatura: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Color del pelo: \_\_\_\_\_ Color de ojos: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Raza: \_\_\_\_\_

Dirección donde vive (si sabe): \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Cód. postal: \_\_\_\_\_

Relación con el Demandante: \_\_\_\_\_

*La corte llenará el resto de este formulario.*

**③ Fecha de vencimiento**

**Esta orden vence al finalizar la audiencia programada para la fecha y hora indicadas a continuación:**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  a.m.  p.m.

**Esta es una orden de la corte.**





- ⑥ **Orden de prohibición de todas las armas de fuego, municiones y cargadores**
- a. No puede ser dueño de, tener bajo su custodia o control, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir, ningún arma de fuego, munición o cargador (dispositivos de alimentación de municiones).
  - b. La corte ha recibido información fidedigna de que usted es dueño de, o posee, una o más armas de fuego, municiones o uno o más cargadores que no han sido entregados o vendidos. Tiene que:
    - (1) Entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores bajo su custodia o control o que posea o de las que sea dueño. Si un agente del orden público le ordena que le entregue todas sus armas de fuego, municiones y cargadores, tiene que cumplir con esta orden inmediatamente. Si un agente del orden público no le da dicha orden de entrega, tiene que entregar todas sus armas de fuego, municiones y cargadores dentro de las 24 horas de haber recibido la entrega legal de esta orden. Puede hacerlo ya sea:
      - (1) entregando todas sus armas de fuego, municiones y cargadores de manera segura en una agencia del orden público local; o
      - (2) vendiendo todas sus armas de fuego, municiones o cargadores a un comerciante de armas de fuego autorizado; o
      - (3) pidiendo a un comerciante de armas de fuego autorizado que almacene todas sus armas de fuego, municiones y cargadores por el plazo de vigencia de esta Orden o de una orden más permanente otorgada en la audiencia indicada en el punto ③.
    - (2) Tiene que presentar ante la corte un recibo que demuestre que ha entregado, vendido o almacenado sus armas de fuego y municiones dentro de 48 horas de haber recibido esta Orden. (*Puede usar como recibo el formulario GV-800, Proof of Firearms Turned In, Sold, or Stored* Prueba de entrega, venta o almacenamiento de armas de fuego). También tiene que presentar una copia del recibo ante la agencia del orden público que le hizo la entrega legal de esta orden. **ES UNA CONTRAVENCIÓN DE ESTA ORDEN NO PRESENTAR ESTE RECIBO.**

⑦ Número de páginas adjuntas a este formulario, si corresponde: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Funcionario judicial*

### **Advertencias y avisos para el Demandado**

Esta Orden es válida hasta la fecha y hora de vencimiento indicada en la página 1. Tiene la obligación de entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores de su propiedad, o que posea, conforme a la sección 18120 del Código Penal, y no puede ser dueño de, tener bajo su custodia o control, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir, un arma de fuego, municiones o cargadores mientras esta orden se encuentre en vigencia. Se realizará una audiencia en la fecha y hora indicadas en la página 1 para determinar si se debería dictar una orden de restricción de violencia armada más permanente. Si no comparece en la audiencia, la corte puede dictar una orden en su contra válida por un año. Puede obtener asesoramiento de un abogado sobre cualquier asunto conectado con esta Orden. Debería consultar al abogado en forma oportuna para que lo pueda ayudar en cualquier asunto conectado con la Orden.

Contravenir esta Orden es un delito menor. Si contraviene esta Orden, se le prohibirá ser dueño de, tener bajo su custodia o control, comprar, poseer o recibir, o intentar comprar o recibir un arma de fuego, municiones o cargadores por un periodo de cinco años. Todo agente del orden del estado de California que tenga conocimiento de esta Orden o vea una copia de la misma tiene que hacerla cumplir. Esta Orden se tiene que cumplir sin importar las acciones efectuadas por las partes; solo puede ser modificada por orden de la corte.

**Esta es una orden de la corte.**

### **Después de haber recibido la entrega legal de una orden temporal**

- Obedezca la orden y entregue sus armas de fuego, municiones o cargadores a una agencia del orden público, véndaselas a un comerciante de armas de fuego autorizado o pídale a este que las almacene.
- Lea el formulario GV-120-INFO S, *¿Cómo puedo responder a una petición de orden de restricción de violencia armada?*, para obtener información sobre cómo responder a esta Orden.
- Si quiere responder, llene el formulario GV-120, *Response to Petition for Gun Violence Restraining Order (Respuesta a la petición de orden de restricción de violencia armada)*, y preséntela ante el secretario de la corte.
- Tiene que hacer la entrega legal del formulario GV-120 por correo al Demandante o al abogado del Demandante. No puede entregarlo usted mismo. La persona que hace el envío por correo tiene que llenar y firmar el formulario GV-250, *Prueba de entrega de respuesta por correo*. Presente la prueba de entrega completada ante el secretario de la corte antes de la fecha de audiencia, o llévela consigo a la audiencia.
- Además de la respuesta, puede presentar y hacer la entrega legal de declaraciones firmadas por usted y otras personas que tengan conocimiento personal de los hechos. Para este propósito puede usar el formulario MC-030, *Declaration (Declaración)*. Puede obtener una copia en la oficina del secretario de la corte que aparece en la página 1 de este formulario o en [www.courts.ca.gov/forms](http://www.courts.ca.gov/forms). Si no sabe cómo preparar una declaración, debería consultar con un abogado.
- Ya sea que presente o no una respuesta, debería asistir a la audiencia. Si tiene testigos, ellos también tienen que ir a la audiencia.
- En la audiencia, el juez puede dictar una orden de restricción de violencia armada en su contra que dura un año. Dígale al juez por qué está en desacuerdo con la orden solicitada.

### **Instrucciones para los agentes del orden público**

#### **Deberes del agente del orden público que hace la entrega legal de esta orden**

El agente del orden público que hace la entrega legal de esta orden al Demandado tiene que hacer lo siguiente:

- Preguntarle a la persona restringida si tiene algún arma de fuego, munición o cargador en su poder o bajo su custodia o control.
- Ordenar al Demandado que le entregue inmediatamente todas las armas de fuego, municiones y cargadores.
- Darle un recibo al Demandado por todas las armas de fuego, municiones y cargadores que le ha entregado.
- Llenar una prueba de entrega y presentarla ante la corte. Para ello, puede usar el formulario GV-200.
- Dentro de un día laboral después de la entrega legal, enviar la prueba de entrega directamente al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), con el nombre del agente que hizo la entrega legal y de la agencia del orden público correspondiente.

#### **Deberes de la agencia después de recibir la entrega de las armas de fuego, municiones y cargadores**

La agencia del orden público que recibió las armas de fuego, municiones y cargadores tiene que hacer lo siguiente:

- Guardar las armas de fuego, municiones y cargadores hasta la terminación o el vencimiento de esta Orden o cualquier otra orden de restricción de armas de fuego dictada por la corte.
- Al vencimiento de esta Orden o cualquier otra orden de restricción de violencia armada posterior dictada por la corte, devolver las armas de fuego, municiones y cargadores al Demandado, tal como lo dispone el Capítulo 2 de la División 11 del Título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850). Las armas de fuego, municiones o cargadores no reclamados quedan sujetas a los requisitos de la sección 34000.

**Esta es una orden de la corte.**

**Instrucciones para los agentes del orden público**

*(continuación)*

- Si una persona que no es el Demandado dice que es dueña de cualquiera de las armas de fuego, municiones o cargadores entregados, determinar si esa persona es la dueña legal. En ese caso, deberá devolver las armas de fuego, municiones y cargadores a dicha persona, tal como lo dispone el Capítulo 2 de la División 11 del Título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850).

**Cómo hacer cumplir esta Orden**

El agente del orden público debería determinar si el Demandado recibió aviso de la orden. Se considera que el Demandado recibió la “entrega legal” (el aviso) si:

- El agente del orden público ve una copia de la prueba de entrega o confirma que la prueba de entrega se encuentra en el expediente; o
- El Demandado fue informado sobre la orden por un agente del orden público.

Un agente del orden público puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega en CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega al Demandado, la agencia tiene que notificar a la persona restringida sobre los términos de la orden, y después los tiene que hacer cumplir (*ver más arriba: Deberes del agente del orden público que hace la entrega legal de esta orden*).

Las disposiciones de esta *Orden de restricción temporal de violencia armada* no afectan las disposiciones de ninguna otra orden de protección o restricción en vigencia, como una orden de protección penal. Las disposiciones de otra orden de protección existente siguen en vigencia.

*(El secretario llenará esta parte).*

*Certificado del secretario*  
*[sello]*

**— Certificado del secretario —**

Certifico que esta *Orden de restricción temporal de violencia armada* es una copia verdadera y correcta del documento original archivado en la corte.

Fecha: \_\_\_\_\_ Secretario, por \_\_\_\_\_, Asistente

**Esta es una orden de la corte.**